



POSADAS, 12 SEP 2023

VISTO: el expediente FCEQYN_EXP-S01:0001895/2023 referente a la Propuesta de Reglamento de Diplomatura Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica eleva la Propuesta de Reglamento de Diplomatura Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, realizando la correspondiente fundamentación.

QUE, a fojas 02 a 08 figura la propuesta de Reglamento de Diplomatura Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales.

QUE, la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios emite el despacho N° 013/23 en donde expresa: Se sugiere aprobar el Reglamento de Diplomatura Universitaria FCEQyN-UNaM (folios 2 a 8).

QUE, el tema se pone a consideración en la VIª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 28 de agosto de 2023, aprobándose -por unanimidad y sin objeciones de los consejeros presentes- el despacho N° 011/23 de la comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios.


Por ello:

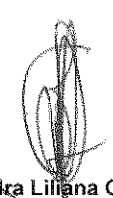
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento de Diplomatura Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales. El detalle conteniendo la información referente al Reglamento se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

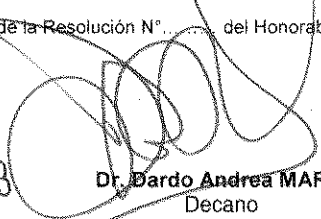
RESOLUCION CD N° 432-23
mie/PCD


Dra. Claudia Marcela MENDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. Sandra Liliana GRENON
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

12 SEP 2023


Dr. Dardo Andrea MARTI
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCION CD Nº 432-23

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA FCEQyN UNaM

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento tiene por objeto definir e institucionalizar un espacio de formación solicitado y dirigido a un público que necesita capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en un área temática determinada. El objetivo de los estudios de Diplomaturas Universitarias (DU) es el de actualizar y perfeccionar conocimientos académicos en un determinado campo profesional.

Definiendo por el presente instrumento, pautas y condiciones de presentación, aprobación y funcionamiento de las propuestas de Diplomaturas en el ámbito de la Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones.

ARTÍCULO 2º: Las Diplomaturas Universitarias (DU), podrán estar constituidas por propuestas innovadoras no incluidas en la formación académica de pregrado o grado de esta institución, que definan la misma mediante un conjunto de: módulos, cursos y talleres sistematizados, mediante un plan o programa educativo, destinados a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en un área de conocimiento determinada.

ARTÍCULO 3º: El ámbito de ejecución y aplicación de las DU, tienen como propósito definir un conjunto de espacios disciplinares que buscan la transferencia, divulgación, capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en un área temática determinada.
En cumplimiento del DOCU Nro. 3 inciso 12 emitido mediante nota 2867/14 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) del Ministerio de Educación de la Nación Argentina, se corresponden al área de Extensión Universitaria, ya que la diplomatura no emite un título y por lo tanto, no habilita para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 4º: Las DU se consideran como cursos y no carreras, por lo que extienden certificados y no títulos, tal como está dispuesto por el DOCUS N°3 "LAS DENOMINACIONES DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS", aprobado por la Disposición DNGU N° 004/2014". Las Diplomaturas en ningún caso constituyen carreras de pregrado, grado o de posgrado. Lo cual debe quedar debidamente especificado en todos los mecanismos de difusión de esta actividad.

ARTÍCULO 5º: La propuesta de DU, no otorga valoración o puntaje docente, ni profesional, el trámite correspondiente a cualquier tipo de reconocimiento por otros organismos independientes de la Universidad Nacional de Misiones, queda bajo expresa responsabilidad del individuo como parte interesada y es un trámite personal e individual, debiendo tramitarse una vez expedidas las certificaciones pertinentes ante las autoridades competentes, quedando la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales y la Universidad Nacional de Misiones exenta de esta responsabilidad.

ARTÍCULO 6º: Requisitos de ingreso y carga horaria: La diplomatura universitaria (DU) consiste en una propuesta de capacitación en una temática particular, dirigida a la comunidad en general, con el requisito de poseer título secundario. Conduce al otorgamiento de una certificación de: "Diploma Universitario en ..." (mención de la temática). Posee una carga horaria mínima de 100 horas (cien




Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM


Dra. SANDRA LILIANA GONZALEZ
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM



ANEXO RESOLUCION CD Nº 432-23.

horas) y máxima de 600 horas (seiscientas horas). Exige la aprobación de los espacios curriculares propuestos.

ARTÍCULO 7º: La unidad de gestión de las DU, será la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica (en adelante: SEyVT) de la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones .

ARTÍCULO 8º: Los proyectos de DU, deberán ser presentados en calidad de directores por: Docentes Adjuntos, Asociados o Titulares, Departamentos de carreras; Áreas; Secretarías de la Facultad. Pudiendo a su vez los equipos de ejecución estar formados por cualquier docente de la Facultad o de la Universidad, estudiante, no docente, graduado y/o participantes invitados externos a la UNaM, que ameriten trayectoria en la temática. Se podrán elaborar propuestas interinstitucionales con la debida suscripción de convenios de colaboración, quedando a cargo de la Facultad, las cuestiones académicas, administrativas, financieras y de vinculación.

ARTÍCULO 9º: Las DU, serán presentados a la SEyVT a los efectos de su revisión, tratamiento en Comisión y posterior elevación al Consejo Directivo de la FCEQyN, para su aprobación final. La vigencia será por un máximo de dos cohortes. Pudiendo solicitarse por parte del Director de la DU ante la SEyVT la autorización de una nueva cohorte por una única vez aprobando el pedido por el Consejo Directivo del FCEQyN.

ARTÍCULO 10º: Las DU y cada uno de sus módulos, podrán dictarse bajo Modalidad Presencial, Virtual, Híbrida o Distancia informada a la SEyVT por el director con fundamentos adecuados según las necesidades y disponibilidad de recursos conforme a las reglamentaciones vigentes y aprobado mediante decanato.

ARTÍCULO 11º: El Director será un Docente de la FCEQyN con cargo de Adjunto, Asociado, Titular o Jefe de Trabajos Prácticos y tendrá como función:

Son funciones del Director/a:

1. Presentar los proyectos de Diplomatura y mediar los acuerdos necesarios para su aprobación y ejecución con la Unidad de Gestión. presentar un Plan de estudios realizado en conjunto con los docentes, para la respectiva aprobación en el Consejo Directivo
2. Supervisar el desarrollo de la Diplomatura y Dirigir el proyecto de Diplomatura para su cumplimiento en tiempo y forma.
3. Planificar, organizar y supervisar las actividades de la Diplomatura.
4. Presidir reuniones organizativas cuando se requieran.
5. Mediar la resolución de eventuales problemáticas en todas las instancias involucradas en el proyecto de Diplomatura.
6. Proponer los docentes con una participación de como mínimo 50% de docentes de la UNaM.
7. Efectuar la planificación de cursos y elevar su detalle, informando a la SEyVT, cronograma de actividades y montos a cobrar. Informar sobre el proceso de ejecución y finalización de la Diplomatura a la Unidad de Gestión.



Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM

Dra. SANDRA LILIANA GRENÓ,
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM



ANEXO RESOLUCION CD N° 432-23

8. Acompañar y ser responsable del proceso de capacitación y aprobación de los participantes del curso.
9. Gestionará los fondos derivados del cobro de cuotas, aranceles y/o convenios.
10. Elaborar un informe final de la ejecución de la Diplomatura. El mismo deberá incluir el listado de los estudiantes y su condición final. Para la correspondiente emisión de certificados correspondientes.

ARTÍCULO 12°: Registro de los estudiantes. El registro de los estudiantes se realizará bajo el sistema SIU Guaraní-3 o superior. En caso de no imposibilidad expresada por el área de sistemas, se realizará el registro en sistema alternativo del área de extensión que contará con el soporte digital.

ARTÍCULO 13°: Para su aprobación, la propuesta de cada DU, deberá ser presentada a la SEyVT y elevada al Consejo Directivo para su aprobación, la misma deberá contener los siguientes requisitos: detallar debidamente conjunto de módulos, cursos, talleres, describiendo su modalidad de dictado, contenidos, carga horaria, metodología de enseñanza y de evaluación.

1. **Título/denominación:** será enunciado de manera clara y precisa con el objeto de evitar confusiones en relación con las carreras que dicta la Universidad y con los títulos de pregrado, grado y de posgrado. Las denominaciones no deberán replicar nombres de carreras ya existentes en la Universidad Nacional de Misiones. Se antepondrá únicamente la denominación "Diplomatura Universitaria ..." al nombre asignado sin ninguna otra variante.
2. **Estructura de Gestión:** Propuesta del/la Director/a de la Diplomatura, y de las/los integrantes (con sus respectivos CV). Estará formado por el director de DU, un coordinador y un secretario, designados por el Director de la DU. Esta Comisión de gestión será la que evalúe la pertinencia de las solicitudes de inscripción, donde para aquellos casos en los cuales no se cumple con los requisitos mínimos mencionados en la DU, se deberá evaluar el CV, títulos, antecedentes y demás documentación probatoria del postulante, teniendo que expedirse dentro de los 15 días hábiles de recibida la petición y siempre antes de la fecha de cierre de las inscripciones. Esta comisión podrá convocar a un cuerpo de hasta tres docentes de la diplomatura para expedirse sobre la pertinencia de la aceptación de la admisión. Si no existiera alguna de estas figuras, todas las funciones mencionadas recaen en el director de la DU. Serán funciones de cada uno:
 - a. Director: Supervisar el desarrollo de la Diplomatura; presentar el Plan de estudios realizado en conjunto con los docentes, para la respectiva aprobación en el Consejo Directivo; proponer los docentes cumpliendo el artículo 11 inciso 6 y artículo 13 inciso 7.e de la presente reglamentación; proponer coordinador y secretario. Efectuar la planificación, seguimiento y cierre de los cursos y elevar a la SEyVT los informes pertinentes en formato de nota o acta.
 - b. Coordinador: coordinar las actividades para el desarrollo de las clases con los docentes, tramitar la documentación necesaria para el pago a los docentes y demás gastos operativos; controlar la documentación respectiva de los ingresantes. Tramitar la reserva de aulas o espacios necesarios ante quien corresponda.



ANEXO RESOLUCION CD Nº

432-23

- c. Secretario: llevar control de la cobranza de las cuotas de los alumnos; efectuar las rendiciones correspondientes a la SEyVT; llevar el control de asistencia de los alumnos.
3. **Fundamentación:** constituye la justificación de la DU, sobre las necesidades detectadas de capacitación y que dan origen a la misma, resaltando el aporte regional y la problemática que se intenta dar respuesta. Evitar la superposición con fundamentos de otras propuestas académicas vigentes en la FCEQyN.
4. **Objetivos generales y específicos.**
5. **Destinatarios y requisitos de admisión:** se deberá consignar a quienes está dirigida la DU y en forma detallada, se explicitan los requisitos de admisión con su fundamentación. La edad mínima para acceder a este tipo de diplomaturas será de dieciocho (18) años. En caso que el programa lo requiera, se podrá solicitar el título de nivel secundario o ser mayores de 25 años (según lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 24.521) y/o títulos de formación técnico profesional, en campos relacionados con la temática de la DU; sin perjuicio de otros requisitos específicos que se prevean en la oportunidad de su aprobación.

Se deberá designar e informar a la SEyVT fechas de inicio y cierre de la inscripción no se aceptándose nuevas inscripciones cumplidos éstos plazos. Salvo casos particulares donde el director de la DU eleve informe a la SEyVT, detallando cuales son las actividades de apoyo y nivelación o reconocimiento que se compromete a desarrollar como director de la DU y que garanticen la finalización del trayecto formativo en tiempo y forma del ciclo ya iniciado con firma de compromiso del aspirante que fundamenten el ingreso fuera de término, tener en cuenta que solo se admite el dictado de dos cohortes.

Las solicitudes de los postulantes a las inscripciones se realizarán ante la SEyVT quien tendrá el resguardo documental en la Secretaría y toda las solicitudes y documentación serán de acceso tanto para el Director de la DU como de la Estructura de Gestión o Comisión Docente debiendo devolverse para su archivo a la SEyVT. Este documental se enviará al área de Archivo de la FCEQyN una vez finalizado el proceso de emisión de certificaciones correspondientes.

Requisitos de inscripción:

- Ficha de inscripción
- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Dos fotos tamaño 4x4.
- Constancia de pago de matriculación.
- Fotocopia legalizada de Certificados de Estudios anteriores.
- Fotocopia autenticada de títulos secundarios de grado, posgrado u otros estudios. (según los requisitos mínimos indicados en la DU a la que postula)

En caso que presente estudios incompletos, deberá adjuntar los analíticos correspondientes. Si no tuviere estudios secundarios, terciarios o universitarios, podrá presentar junto con la Solicitud de Inscripción y su Currículum Vitae el certificado de experiencia profesional, lo cual será evaluado por la Estructura de Gestión de la DU.

La forma de presentación de la documentación para la inscripción, deberá cumplir con las mismas exigencias que para las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales de la UNaM.



Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM

Dra. SANDRA JULIANA GRENON
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM

1973 - 2023

sigamos creciendo



ANEXO RESOLUCION CD Nº 432-23

La documentación presentada ante la institución no se devolverá, por lo que no se aceptará la entrega de títulos o documentos originales, sino debidamente autenticados.

6. **Cupo:** se debe especificar, si hubiere, cupo mínimo y máximo para cada cohorte.
7. **Estructura Curricular:** podrán organizarse en cursos, módulos, talleres o trayectos, debiendo indicar las correlatividades entre los mismos y el orden de ejecución previstas en conjunto. Por cada uno de ellos se deberá indicar:
 - a. **Nombre o denominación:** nombre representativo e identificador de la propuesta formativa.
 - b. **Objetivos de aprendizaje:** propósito o intencionalidad formativa.
 - c. **Contenidos:** los contenidos mínimos en concordancia con el cumplimiento de los objetivos planteados y de acuerdo al área temática de la disciplina abordada. Este detalle es lo que se adjuntará al dorso de la certificación.
 - d. **Estrategias de enseñanza aprendizaje:** las estrategias de enseñanza que se priorizará en el dictado (taller, clases teóricas, trabajos prácticos de laboratorio, tutorías, trabajos de campo, trabajos grupales entre otros)
 - e. **Cuerpo Docente:** designado por el director de DU, e indicando el espacio curricular que tendrá a cargo, pudiendo ser docente de la Universidad, investigador de la Universidad, graduado de la Universidad o visitante siendo avalado en los dos últimos casos su idoneidad adjuntando CV que indique su experiencia en el área temática.
En el caso de que al momento de implementar la propuesta por algún motivo el docente designado no pueda tomar esta responsabilidad es obligación del Director indicar un reemplazo por nota a la SEyVT adjuntando CV y justificando el cambio siempre en cumplimiento del artículo 11 inciso 6 de la presente reglamentación.
 - f. **Nómina de colaboradores del Cuerpo docente:** Propuesta de docentes y equipo técnico o de apoyo si así lo requiera, indicando función y adjuntando CV abreviado que deberá consignar nombre, DNI, TE, mail, antecedentes académicos y/o profesionales del plantel docente, o bien su idoneidad y experiencia en el área temática en la función relacionada a su participación en el equipo de la DU.
 - g. **Carga horaria del curso, módulo, taller o trayecto:** explicitando un cuadro con la carga horaria parcial y total (horas reloj), detallando las horas presenciales o a distancia. Cada actividad se debe contemplar que en suma no supere el valor total de la DU, siendo cada propuesta de entre 30 a 100 hs de carga horaria total.
 - h. **Modalidad de dictado:** (presencial o a distancia) y las condiciones de la cursada. Se debe describir los recursos técnicos y pedagógicos que dispondrá la DU y quedarán soporte a la propuesta.
 - i. **Cronograma:** debe consignar tiempo en semanas y/o meses desde el inicio del cursado indicando las actividades curriculares previstas.
 - j. **Modalidad de evaluación:** de los aprendizajes del estudiante y requisitos para el otorgamiento de la certificación de aprobación.
8. **Trabajo Final Integrador (TFI):** en el caso que la DU así lo requiera, puede tener diversas modalidades, diseño de un proyecto, registro de una experiencia, sistematización de una práctica de intervención, estudio, ensayo, entre otros.
9. **Bibliografía.**



ANEXO RESOLUCION CD Nº 432-23.

10. **Fuente de financiamiento:** gratuita o arancelada. Las DU podrán ser gratuitas o aranceladas, previo acuerdo con la Unidad de Gestión. En el caso de ser arancelada la administración de los fondos estará regida por el Reglamento Económico Financiero y el Reglamento Administrativo vigentes en la Facultad. Siendo el caso, se deberá elaborar un presupuesto, indicando el origen de los aportes económicos para solventar los gastos previstos de las actividades propuestas, aranceles y oferta de becas si correspondiera. De la misma forma si se financia mediante fondos externos (otros organismos o instituciones) se debe contar con la firma de los convenios vinculantes, donde se detallan los montos y cronograma de pagos, así como los compromisos asumidos por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 14°: ARANCELES.

Con el propósito de controlar las condiciones de regularidad de los cursantes, la SEyVT en conjunto con la Estructura de gestión de la DU deberá establecer e implementar los mecanismos de control que considere apropiados para este propósito.

El monto del arancel total, distribuido en matrícula de inscripción y cuotas, será determinado por las autoridades de la Diplomatura, en función de los gastos operativos que demande el funcionamiento de la misma. Estos ingresos estarán en una cuenta del proyecto de la diplomatura que gestionará el director y se facturan por la Facultad de ciencias Exactas Químicas y Naturales-UNaM por los medios habituales, aquellos pagos que no se hayan facturado no cuentan como ingreso y queda en responsabilidad de los estudiantes y de la comisión de gestión de la DU informar a la SEyVT, para proceder a la facturación de los pagos que no se hayan registrados.

1. La matrícula de inscripción constituirá un compromiso de pago por parte del alumno por única vez.
2. La matrícula solo se reintegrará en caso de que el alumno no pueda cursar por causas imputables a la institución, por ejemplo el rechazo de la solicitud de inscripción.
3. El arancel será abonado mensualmente, fijándose como vencimiento de los pagos el día 10 de cada mes.
4. El atraso en el pago de dos cuotas consecutivas generará intereses de entre 10% a 30% pudiendo de superar esta demora originar la baja del alumno.
5. De cada pago de acuerdo a la normativa vigente se retendrán 15% para gastos institucionales cuenta 011 Recursos Propios y 5% para la O.V.T. (oficina de vinculación tecnológica) cuenta proyecto 023 Secretaria de Extensión.

ARTÍCULO 15°: Para aquellas propuestas de Diplomaturas que contemplen la necesidad de realizar prácticas o actividades fuera del ámbito de la FCEQyN corresponde a las autoridades de la Diplomatura tramitar las solicitudes y autorizaciones pertinentes en las Instituciones o Entidades donde se realicen las mismas cubriendo con recursos propios los costos de seguro o traslado si fuese necesario para que los estudiantes realicen esta actividad durante el periodo determinado, pudiendo los estudiantes pagar estos montos si esto se define en el proyecto de la Diplomatura. La tramitación del seguro se realizará mediante nota del Director de la DU a la SEyVT detallando la actividad, la



ANEXO RESOLUCION CD Nº 432-23

institución, listados de estudiantes de la diplomatura con sus DNI y fechas de nacimiento solicitando se tramite el seguro y autorizando la erogación de los costos del fondo de la Diplomatura, también podrán los estudiantes presentar y declarar algún seguro contratado particularmente.

ARTÍCULO 16º: Para la expedición de las certificaciones: las certificaciones se realizarán a pedido de la Dirección de la DU, donde se debe constar informe académico indicando la aprobación de todos los módulos/cursos/talleres/otros, porcentaje de asistencia, aprobación del TFI (Trabajo Final Integrador) y demás requerimientos indicados para la aprobación en el proyecto de la DU. La SEyVT verificará que se tengan abonadas y facturadas todas las cuotas. El certificado se expedirá constando los datos de la DU, del estudiante, fecha de finalización, carga horaria total, número de Resolución de Consejo Directivo con la aprobación de la DU y al dorso el listado de los módulos y contenidos mínimos. La certificación se generará de manera digital con la firma electrónica del decano, director de la DU y secretario de extensión y vinculación tecnológica. Emitiéndose por vez única por la SEyVT, siendo responsabilidad del director de la DU la entrega individual a cada estudiante. Pudiendo arbitrar medios de comunicación institucional para esta tarea (correos electrónicos, página web, aula virtual, entre otros disponibles)

ARTÍCULO 17º: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será elevada a la SEyVT y, por esta vía, al Consejo Directivo de la FCEQyN si fuera pertinente.

Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM

Dra. SANDRA LILIANA GRENON
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM